



# GACETA PLUS

## REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO  
LXIV LEGISLATURA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por la Cámara de Senadores.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2019, NÚMERO 95367  
MARTES, 14 DE MAYO DE 2019





## Estadística del día 14 de mayo de 2019

Acta de la Sesión anterior	1
Cámara de Diputados	1
Dictámenes a Discusión y Votación	2
Total de asuntos programados	11
Total de asuntos atendidos	4



**GACETA PLUS**  
**Periodo Extraordinario**  
**Segundo Receso**  
**Primer Año de Ejercicio**  
**LXIV Legislatura**  
**Martes, 14 de mayo de 2019**

## I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

**Trámite** En votación económica se aprueba el acta de la sesión extraordinaria del 09 de mayo de 2019.

## II. CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Por la que **comunica** que declaró **terminados sus trabajos** correspondientes al Periodo de **Sesiones Extraordinarias** del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Trámite** La Asamblea queda de enterado

## III. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. **Dictamen de primera lectura en personas trabajadoras del hogar**, presentado por las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.

### Síntesis:

Las comisiones aprueban en sus términos las modificaciones a la minuta que propone reglamentar la figura de las personas trabajadoras del hogar. Definen a las personas trabajadoras del hogar como aquellas que de manera remunerada realicen actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo. Las personas trabajadoras del hogar pueden residir



o no en el domicilio donde realicen sus actividades y trabajar para una o más personas empleadoras.

El trabajo del hogar debe fijarse mediante contrato por escrito, que incluya como mínimo, referencias de la persona empleadora y de la persona trabajadora del hogar; domicilio; inicio y duración del contrato; tipo de trabajo a realizar; remuneración; horas de trabajo; vacaciones; alimento y alojamiento, cuando proceda; debiendo contemplar también el régimen obligatorio del seguro social.

Las disposiciones transitorias establecen que: 1) las disposiciones que corresponden a la Ley del Seguro Social entrarán en vigor a los dieciocho meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF); 2) la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá un plazo de ciento ochenta días para establecer los protocolos de inspección; y, 3) en tanto entren en vigor las disposiciones para comprender el trabajo del hogar en el régimen obligatorio, el patrón garantizará la atención médica y los gastos por concepto de sepelio.

Por tal motivo proponen reformar los artículos 5, 49, 332, 333, 335, 336, 341, 342, 343 y 542; adicionar los artículos 331, 331 Bis, 331 Ter, 332, 333, 334, 334 Bis, 336, 336 Bis, 337 Bis, 341, 542; y, derogar diversas disposiciones de los artículos 332, 338, 339 y 340 de la Ley Federal del Trabajo. De igual manera adicionar el artículo 12 y derogar la fracción II del artículo 13, de la Ley del Seguro Social.

Las modificaciones propuestas consisten en: 1) eliminar la obligación de la persona empleadora para registrar ante la autoridad laboral el contrato que celebre con la persona trabajadora del hogar; 2) descartar que el pago a la labor de las personas trabajadoras del hogar tendría que ser superior a dos salarios mínimos profesionales; 3) establecer una nueva redacción para el supuesto de la inspección periódica -de empresas y establecimientos- cuando se trate de personas trabajadoras del hogar menores de dieciocho años; y, 4) incorporar en las disposiciones transitorias lo relativo al Amparo Directo 9/2018 emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de





la Nación sobre la evaluación del Programa Piloto implementado por el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 1 de de abril de 2019, respecto a la incorporación formal de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio de seguridad social.

En sesión del 14 de mayo de 2019, la presidencia de la Mesa Directiva da cuenta que la discusión versará únicamente sobre los artículos 331, 331 Bis, 331 Ter, 332, 335 y 542 de la Ley Federal del Trabajo; y, los transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, y la eliminación del Quinto.

Votación nominal							
Votos a favor	117	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	117
Túrnese al Ejecutivo federal							

**2. Proyecto de decreto en materia de paridad de género, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos.**

**Síntesis:**

Las comisiones aprueban garantizar la paridad de género en cargos públicos de los tres órdenes de gobierno, para lo cual proponen:

- 1) puntualizar que la ley determinará las formas y modalidad para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y en la integración de los organismos públicos autónomos;
- 2) establecer que se elegirán representantes indígenas ante los ayuntamientos observando en principio de paridad de género;
- 3) determinar que los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas;
- 4) puntualizar que las Cámaras de Diputados y de Senadores deberán se deberán integrar conforme el principio de paridad; y,
- 5) determinar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará compuesta por once integrantes ministras y ministros.



Las disposiciones transitorias establecen un plazo de un año improrrogable, a partir de la entrada en vigor del decreto, para que se realicen las adecuaciones normativas para observar el principio de paridad de género en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 41 constitucional.

Se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad entre géneros.

Votación nominal							
<b>Votos a favor</b>	120	<b>Votos en contra</b>	0	<b>Abstenciones</b>	0	<b>Votación total</b>	120
Túrnese a Cámara de Diputados							

**SIENDO LAS 18:35, SE LEVANTA LA SESIÓN Y SE CITA A LAS SENADORAS Y LOS SENADORES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Secretario Senador

Secretario Senador

Secretario Senador

Directora General de Difusión  
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

